

**CONTRATO DE ADHESIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS O PLANES DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE LA CONVOCATORIA CONFORMACIÓN BANCO DE PROPUESTAS 2017, DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD” DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR**

**ADRIANA SENIOR MOJICA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.799.585 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la Corporación Colombia Internacional –CCI, (en adelante La Corporación), entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro, tal como consta en sus respectivos estatutos, identificada con Nit No. 800.186.585-7, registrada en Cámara de Comercio, dispone el presente contrato de adhesión, regido por las normas de derecho, previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, mediante el documento CONPES No. 3709 del 4 de noviembre de 2011, se emitió concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo por un valor de hasta Cincuenta millones de dólares (US\$50.000.000), o su equivalente en otras monedas, para financiar parcialmente el Proyecto: "*Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad*" – en adelante el Proyecto -, dirigido a ampliar la cobertura de los servicios de desarrollo rural, bajo los enfoques y mecanismos que han sido aplicados eficazmente en el Proyecto Oportunidades Rurales, brindando oportunidades de ingresos y empleo a las iniciativas de campesinos, pequeños productores y microempresarios rurales, hombres, mujeres y población joven.
2. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 1911 del 6 de julio de 2012, autorizó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para celebrar el mencionado empréstito externo con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).
3. Que, en virtud de lo anterior, la República de Colombia y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) el 27 de septiembre de 2012, suscribieron el Convenio de Financiación No. I-871–CO (DEG)/E-10-CO (EURO), con el fin de financiar el Proyecto "*Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad*".
4. Que el Anexo I del citado Convenio de Financiación, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerá una Unidad Nacional de

Coordinación, para coordinar las actividades del Proyecto a nivel nacional, quien preparará un borrador del Manual de Operaciones del Proyecto cuya adopción se realizará previo concepto de no-objeción del Fondo y que incluyera *“las modalidades de ejecución de los componentes, la organización del Proyecto, los arreglos de seguimiento y evaluación participativa incluidos los indicadores de resultado anuales, el flujo de fondos que se podrán a disposición de las Partes del Proyecto y de los beneficiarios, los procedimientos de las adquisiciones y contrataciones, los sistemas de contabilidad, gestión y control financiero, los reglamentos de asignación y transferencia de recursos a los beneficiarios y requerimientos de contrapartida, los roles y funciones de los equipos del Programa y otros asuntos acordados por las Partes.”*

5. Que mediante la Resolución No. 482 de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creó la Unidad Nacional de Coordinación en adelante la UNC, del Proyecto, *“Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad”*, que tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de coordinar el proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Proyecto.
6. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Corporación Colombia Internacional - suscribieron el Contrato No. 20130286, con el objeto de *“Prestar a EL MINISTERIO los servicios como operador encargado del manejo técnico y administrativo para facilitar la ejecución y seguimiento del Proyecto “Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad”, financiado con recursos del Convenio de Financiación FIDA No.871-CO, en las áreas relacionadas con el desarrollo de los Componentes: a) Formación de capital social asociativo y desarrollo empresarial, b) Desarrollo y fortalecimiento de los activos financieros rurales, c) Gestión del conocimiento, capacidades y comunicaciones, d) Coordinación del Proyecto, en concordancia con el Capítulo II Disposiciones de ejecución, del Convenio de Financiación No.871 – CO.”*
7. Que, de acuerdo al Manual Operativo del Proyecto, el Componente Formación de Capital Social Asociativo y Desarrollo Empresarial, incluye dos grupos de actividades principales:
  - a) El mejoramiento a la producción familiar y capacidad productiva y b) el impulso y mejoramiento de la capacidad empresarial. Dentro del grupo de actividades de mejoramiento a la producción familiar está contemplado:
    - i) Apoyar a la producción familiar y al mejoramiento de las condiciones productivas. Las familias participantes del Proyecto recibirán este apoyo mediante **la organización de concursos** de planes de mejoramiento productivo. Estos incluirán estrategias de seguridad alimentaria, acompañadas de actividades de capacitación, visitas y transferencia tecnológica. Estos concursos estarán dedicados a financiar actividades identificadas por las familias, destinadas principalmente a incrementar la producción y generación

de desarrollos empresariales rurales, turísticos, otros servicios rurales y artesanales, así como para la generación de excedentes a todos los niveles, mediante el acompañamiento empresarial y productivo del Proyecto y,

ii) Apoyar al mejoramiento de las condiciones ambientales **mediante concursos** entre los grupos de familias y asociaciones y/u organizaciones que participen del Proyecto, para el mejoramiento ambiental y la ruralidad resiliente; las propuestas podrán incluir: a) actividades agroforestales, b) productos no maderables y c) agricultura de conservación, entre otros.

8. Que, el Proyecto tiene un horizonte de ejecución de 5 años y una cobertura geográfica de 134 municipios, agrupados en 20 unidades territoriales de atención.
9. Que, mediante convocatoria se atenderán las poblaciones de los municipios relacionados en el Anexo No. 1 de los Términos de Referencia de dicha convocatoria. El Proyecto apoyará a las familias en situación de extrema pobreza que deseen participar en los concursos de Planes de Mejoramiento de las Condiciones Productivas o Planes de Mejoramiento de las Condiciones Ambientales.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado y por las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**Cláusula 1. Objeto.** Asignar recursos a grupos formales y no formales, integrados por un mínimo de 15 familias, de los municipios de intervención del Proyecto definidos en el Anexo No. 1 de los Términos de Referencia de la convocatoria, por medio de los concursos de Planes de Mejoramiento de las Condiciones Productivas o Planes de Mejoramiento de las Condiciones Ambientales, presentados por el grupo y aprobados mediante acta por el Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos - CLEAR. La propuesta del grupo y los ajustes y recomendaciones del CLEAR son parte integral del presente Contrato.

**Cláusula 2. Lista de seleccionados.** La Corporación, procederá a realizar la transferencia de los recursos de conformidad con la lista de seleccionados suministrada por la Unidad Nacional de Coordinación del Proyecto - UNC. La lista de se comunicará a través de la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y de la Corporación Colombia Internacional – CCI, y hará parte integral del presente contrato de adhesión.

En todo caso los grupos de familias beneficiarias de los concursos, deberán cumplir con todos los demás documentos legales y contractuales establecidos por el Proyecto para formalizar la asignación de los recursos.

**Cláusula 3. Concursos financiados.** Las propuestas de los concursos financiados son:

1. Planes de mejoramiento de las condiciones productivas: estarán dedicados a financiar actividades identificadas por los grupos beneficiarios del Proyecto, dirigidas a incrementar la producción esencialmente para el autoconsumo, el mejoramiento de parcelas individuales y/o comunitarias, y la ampliación de uso de productos forestales; con el propósito de incrementar la productividad existente de forma económica y ambientalmente sustentable, y potenciar la producción de excedentes que aunque limitados en un primer momento pudiesen en el futuro incrementarse.
2. Planes de mejoramiento de las condiciones ambientales: estarán dedicados a financiar actividades identificadas por los grupos beneficiarios del Proyecto, orientadas al mejoramiento de su entorno, reduciendo riesgos ambientales e incentivando la gestión sostenible de los recursos naturales de los territorios. Estas propuestas podrán incluir actividades agroforestales, uso de productos no maderables y agricultura de conservación entre otros.

#### **Cláusula 4. Monto de la asignación y desembolsos.**

**Monto.** El Proyecto tiene contemplado asignar un monto máximo de hasta NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE **(\$9.000.000)** para la implementación de cada una de las propuestas aprobadas en los concursos financiados, incluido impuestos cuando así aplique.

**Desembolsos.** El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, correspondiente al 80% de los recursos aprobados, una vez se desarrolle la suscripción del contrato de adhesión y la generación de la póliza de cumplimiento.
2. Un último desembolso, correspondiente al 20% restante, una vez el grupo haya realizado la ejecución financiera del 70% del valor del primer desembolso asignado, previa verificación y visto bueno de la supervisión del contrato.

**Parágrafo Primero:** Del total de recursos aportado al grupo por el Proyecto, los beneficiarios deberán destinar una suma única equivalente hasta el 4.5%, para la contratación de los servicios de un contador (con tarjeta profesional vigente), el cual debe prestar sus servicios durante toda la ejecución de la propuesta respectiva, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados por el Proyecto y asegurar el cumplimiento de las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. Además, deberá apoyar al grupo en la validación y la organización de los soportes del gasto en los que se incurran durante la ejecución de los recursos, la cual se presentará en las instancias definidas por el Proyecto para la rendición de cuentas.

**Parágrafo Segundo.** La asignación de los recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Proyecto para la vigencia en la que se realiza la convocatoria.

**Parágrafo Tercero.** El monto del valor de la asignación a desembolsar al grupo de familias beneficiarias, estará sujeto a la orden de desembolso emitida por la UNC a La

Corporación para la respectiva propuesta según corresponda, cuyas actividades y requisitos serán verificadas por la supervisión<sup>1</sup> del contrato.

**Parágrafo Cuarto.** El desembolso de los recursos se realizará en dos giros a la cuenta bancaria suministrada por el grupo durante el proceso de realización de la convocatoria, de conformidad con lo indicado en el Plan de Inversión de la propuesta del concurso aprobada y las directrices dadas por la UNC. El desembolso queda sujeto a que el grupo de familias beneficiarias del Proyecto cuente con la póliza de cumplimiento, recibo de pago de la prima y aprobación de esta por parte de La Corporación.

**Cláusula 5. Apoyos complementarios para las propuestas aprobadas. Educación financiera.** Las familias beneficiarias de los grupos, independientemente del tipo de concurso que estén desarrollando, participarán al ingresar al Proyecto, en talleres de campo de educación financiera con el objetivo de apoyarlas en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades financieras a nivel personal, familiar y asociativo; para esta actividad los grupos contarán con el acompañamiento de un talento financiero, que les brindará el asesoramiento requerido para la implementación de dicha actividad.

**Cláusula 6. Apertura de cuenta.** Los grupos no formales, deben dar apertura a una cuenta bancaria, en cualquier entidad financiera formal, a la cual se le realizará la transferencia de los recursos, esta cuenta deberá estar a nombre del representante del grupo como persona natural. Los grupos formales deberán tener una cuenta o dar apertura a la misma en una entidad bancaria, a nombre de la persona jurídica; en el evento de no poder dar apertura de la cuenta a nombre de la persona jurídica se deberá aperturar a nombre del representante legal, lo cual deberá ser previamente aprobado por la supervisión del contrato.

**Cláusula 7. Obligaciones de los grupos de familias beneficiarias.** Además de las obligaciones y/o compromisos señalados en los Términos de Referencia de la convocatoria, los grupos de familias beneficiarias se obligan a:

1. El grupo de familias beneficiarias elegibles se comprometen a entregar los productos aprobados por el CLEAR y exigidos por la UNC, de acuerdo con lo establecido en el plan de inversión para la implementación de su propuesta de plan de mejoramiento.
2. Aceptar las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria, ejecutando todas y cada una de las actividades del plan de inversión presentado y aprobado ante el Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos -CLEAR para la implementación de la propuesta del plan de mejoramiento.
3. Realizar los trámites financieros necesarios para la recepción de los recursos de acuerdo con los mecanismos fijados en los Términos de Referencia de la convocatoria.
4. Participar en al menos el 80% de las actividades de capacitación suministradas por el Proyecto y asistir a las capacitaciones, reuniones y

---

<sup>1</sup> Promotor Rural y Coordinador Territorial del Municipio correspondiente

actividades programadas.

5. Ejecutar los recursos de acuerdo a las actividades aprobadas dentro del plan de inversión de la propuesta de plan de mejoramiento presentada y aprobada por la instancia de evaluación y asignación de recursos (CLEAR).
6. Respaldo mediante actas de entrega (debidamente firmadas por los beneficiarios de la propuesta), toda entrega de insumos, materiales o cualquier otro bien u objeto adquirido con recursos del Proyecto, y que en razón de la propuesta y presupuesto aprobados deban ser entregadas a éstos.
7. Suministrar la información necesaria para que el Proyecto pueda realizar los procesos de seguimiento y control del desarrollo de la propuesta de plan de mejoramiento.
8. Obtener y entregarle al representante del grupo, de manera oportuna, la documentación requerida.
9. Ejecutar e invertir con la mayor diligencia y cuidado, los recursos asignados por La Corporación, en la forma y términos aprobados por el CLEAR en la propuesta de plan de mejoramiento.
10. Utilizar debidamente los recursos propios y los recibidos del Proyecto, así como vigilar su adecuado uso, cumpliendo estrictamente con las actividades y el presupuesto de la propuesta aprobada. Presentar a la supervisión del contrato para su aprobación, las modificaciones que consideren necesarias al plan de inversión de la propuesta de plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que no podrá realizar cambios al plan de inversión de la propuesta presentada sin la autorización de la supervisión del contrato, esta inobservancia será causal de terminación unilateral del contrato y de la aplicación de la cláusula resolutoria, teniendo en cuenta que la asignación del recurso se realiza bajo la asignación modal.
11. Suministrar de manera oportuna a la supervisión del contrato, toda la información requerida en la forma y términos exigidos por La Corporación, por la UNC, por el CLEAR, por la Contraloría General de la República y/o por los demás entes de control del Proyecto.
12. El grupo de familias beneficiarias debe integrar en su contabilidad los recursos que se le asignaron, registrando todas las operaciones, con todos sus soportes de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.
13. Suministrar y entregar de manera oportuna al representante del grupo y al contador contratado por el grupo, toda la información que requieran.
14. Mantener en operación el Comité de Compras y el Comité de Seguimiento Participativo, entregando copia a la supervisión del contrato las actas de reunión e informes respectivos de cada comité, en la forma, términos y tiempo que éste lo requiera.
15. Asegurar la presencia del porcentaje de beneficiarios requerido por el Proyecto según lo estipulado en los Términos de Referencia, durante las visitas de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones que realice la supervisión del contrato, suministrándole toda la información técnica, financiera y contable de la ejecución de la propuesta de plan de mejoramiento, debidamente soportada y archivada.
16. Disponer de una dirección de correo electrónico creada por el grupo, para tener una permanente y oportuna comunicación, y para el envío y recepción de documentos.

17. No estar ni haber sido cofinanciado por programas y/o proyectos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como: Programa Oportunidades Rurales y Alianzas Productivas, lo cual es una causal de inhabilidad, que como consecuencia trae la pérdida del derecho a recibir los recursos o exigir el reintegro de los mismos y hacer efectiva la cláusula resolutoria y siniestralizar las garantías de cumplimiento del presente contrato.
18. Cumplir con las recomendaciones que le formule la supervisión del contrato y el contador contratado.
19. Está prohibido y será causal de terminación anticipada del contrato, la contratación de miembros integrantes del grupo o personas beneficiarias del Proyecto, para prestar servicios con cargo a los recursos de la propuesta de plan de mejoramiento.
20. Asistir como mínimo con un 70% de los integrantes aprobados, a las capacitaciones, CLEAR de rendición de cuentas, y en general a las reuniones y actividades planteadas por el Proyecto, necesarias para participar en debida forma del mismo y aprovechar los servicios que este ofrece.
21. Rendir cuentas ante los miembros del grupo, la supervisión de los contratos de adhesión y el CLEAR correspondiente, una vez se haya realizado el 70% de la ejecución financiera de la propuesta sobre el primer desembolso entregado, y al finalizar la ejecución del 100% de los recursos asignados por el Proyecto.
22. No entregar ningún insumo, pie de cría, material o cualquier otro bien adquirido con recursos del Proyecto a integrantes del grupo que no cumplan los requisitos exigidos para ser sus beneficiarios de acuerdo con los consignado en los Términos de Referencia y que no hayan sido presentados como tales en la propuesta
23. La contratación de servicios que requiera el grupo, se hará de acuerdo con los requisitos del manual operativo.
24. Durante la vigencia del contrato, el número de representantes de las familias que integran los grupos no puede ser inferior a 15, en el evento en que se reduzcan los grupos a menos de 15 personas, éstos se deberán reemplazar con un representante de una familia que cumpla los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. Si La Corporación o la UNC corroboran o detectan que los miembros del grupo son inferiores a 15 representantes de familias, requerirán al grupo para que reemplacen a dicha familia en un término no superior a 5 días hábiles. Si el grupo no reemplaza al integrante, será una justa causa para no continuar en el proceso de desarrollo de su propuesta de plan de mejoramiento y tendrán la obligación de reintegrar los recursos asignados y por lo tanto operará la cláusula resolutoria por incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones pactadas en el contrato. Para efectos de realizar el cambio del integrante se deberá enviar por parte de de este la carta de aceptación a las condiciones del contrato.
25. No realizar cambios en más de un 30% de las familias inicialmente registradas al presentarse a la convocatoria; todos los cambios que se realicen deberán ser notificados y aprobados por la Unidad Nacional de Coordinación del Proyecto, puesto que los nuevos beneficiarios deberán cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria y aceptar las condiciones del contrato en el evento de ser un grupo no formal.
26. Mantener en todo momento de la ejecución de la propuesta la participación de como mínimo el 25% de mujeres como representantes de familias.

27. El grupo acepta que La Corporación realice el desembolso mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada, una vez recibidos los documentos exigidos, completos, debidamente diligenciados, aprobados y soportados.
28. Asumir y cumplir con todos los gastos, primas de pólizas, seguros, tasas, contribuciones, gravámenes y demás impuestos u obligaciones relacionadas con la suscripción, perfeccionamiento, ejecución, balance final y/o liquidación, siempre que a ello hubiere lugar. La Corporación efectuará los descuentos que por ley y que por virtud del presente contrato correspondan, si a ello hubiere lugar.
29. Cumplir con la normatividad vigente respecto de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones para el uso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de los recursos naturales renovables y del suelo, necesarios para el desarrollo y ejecución de su proyecto, en consonancia con las normas que rijan la materia, y por ende, a cumplir con las obligaciones que dichos instrumentos de manejo y control ambiental impongan, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la expedición de los mismos.
30. En caso de que los recursos asignados por el Proyecto al grupo postulante seleccionado, no sean ejecutados de acuerdo con lo previsto en la propuesta presentada y autorizada en el CLEAR, las familias participantes estarán en la obligación de reintegrar al Proyecto la totalidad de los recursos asignados y se dará inicio a las acciones legales pertinentes.
31. Mantener una carpeta en la que repose toda la documentación original de los procesos que se generen durante la ejecución de la propuesta, tales como las actas de reunión del comité de compras, del comité vamos bien, de las instancias de seguimiento; la propuesta, el presupuesto aprobado por el CLEAR, las cotizaciones, etc.; con el fin que esta pueda estar disponible durante las visitas de seguimiento y supervisión.

**Cláusula 8. Duración y ejecución.** El término de duración y ejecución del presente contrato de adhesión, será contado a partir de la aprobación de las garantías y hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que se cumpla con el objeto contractual, lo que suceda primero. En todo caso, el presente contrato de adhesión, se podrá prorrogar y/o modificar, para lo cual se expedirá el documento modificatorio respectivo, en este evento, la carta de aceptación de las condiciones y requisitos del contrato tendrá validez para las prórrogas y modificaciones que se requieran.

**Cláusula 9. Garantía.** El grupo de familias beneficiarias de los concursos, se comprometen a constituir a favor de la Corporación Colombia Internacional, con NIT. 800.186.585 - 7, **una garantía que ampare el cumplimiento del contrato**, que consistirá en una póliza de seguro que debe cubrir el cumplimiento en **cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del recurso asignado**, señalado en el numeral primero de la cláusula cuarta, con una vigencia igual a la de la vigencia del contrato de adhesión y 6 meses más, la cual podrá ser prorrogada o modificada de acuerdo a la duración del proyecto. Esta garantía deberá ser aprobada por parte de La Corporación.



**Parágrafo.** La constitución de la garantía prevista en la presente cláusula, no exonera al grupo de familias beneficiarias de la responsabilidad extracontractual de los daños que pueda causarle a La Corporación y le sean imputables a aquel bajo su propia culpa o dolo.

**Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable.** El presente contrato se rige por normas de derecho privado, teniendo en cuenta su naturaleza y los fines que se persiguen con su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, se le informa al grupo de familias beneficiarias que los recursos que se le asignan, son recursos públicos sujetos de control y fiscalización y, están obligados a la suma diligencia en el manejo y ejecución de los mismos, so pena de las acciones legales previstas en la legislación colombiana.

**Cláusula 11. Instancias de seguimiento del proyecto.** El seguimiento al manejo presupuestal, técnico y financiero de las actividades programadas para la implementación de las iniciativas, será realizado por las siguientes instancias:

- 1. Rendición de cuentas:** es una actividad en la cual el representante del grupo formal o no formal, el comité de compras y el comité de seguimiento, realizan una rendición de cuentas ante el CLEAR, el cual será citado para este fin, presentando la información correspondiente al grupo de beneficiarios en pleno y a los supervisores del contrato de adhesión (coordinador territorial y promotor rural), para demostrar el buen manejo de los recursos, la adecuada organización y ejecución de la propuesta y el logro de los resultados definidos.

Esta rendición de cuentas debe realizarse al llegar al 70% de la ejecución financiera de los recursos recibidos en el primer desembolso, y al finalizar el 100% de la ejecución financiera de la propuesta; a fin de constatar el adecuado desempeño del grupo beneficiario y legalizar el gasto respectivo.

El promotor rural levantará un acta, donde describirá la reunión y señalará los hallazgos positivos y negativos encontrados; y con respecto a estos últimos, registrará las observaciones y/o no conformidades. Si llegara a identificarse mal manejo de los recursos o no obtención de los productos propuestos, ello deberá quedar claramente expuesto en el acta y el grupo no podrá continuar en el Proyecto.

- 2. Comité de seguimiento:** es un grupo de tres (3) a cinco (5) personas integrantes del grupo beneficiario, que colaboran en el seguimiento y evaluación del Proyecto, verificando que los diferentes cargos y órganos del grupo se conformen y funcionen, y que se desarrollen las actividades previstas. En el desarrollo de esta misión deben identificar problemas y dar oportuno aviso a la dirección, a los asociados y a la supervisión del contrato de adhesión para la incorporación oportuna de los ajustes a que haya lugar, en la perspectiva de que la propuesta y el grupo beneficiario se desarrollen de la mejor manera posible. Ningún miembro de este comité puede ser a la vez miembro del comité de compras.

- 3. Comité de compras:** lo integran mínimo tres (3) personas y máximo cinco (5)

personas integrantes de las familias beneficiarias de cada grupo, diferentes a las que conforman el Comité de Seguimiento; dentro de este comité realizan funciones de evaluación, estudio, consulta y selección de propuestas técnicas y económicas; valoran opciones de servicios de diferentes oferentes (profesionales, técnicos, proveedores), para recomendar al representante del grupo y sus suplentes la mejor opción para su posterior contratación.

- 4. La Unidad Nacional de Coordinación - UNC:** tendrá como responsabilidad adelantar acciones de seguimiento y control al Proyecto y a las actividades que realizan los promotores y coordinadores territoriales, frente a la ejecución del Proyecto en región y de los recursos asignados a los grupos.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior La Corporación, como operador técnico y administrativo del Proyecto, pondrá a disposición del mismo, los procesos y procedimientos administrativos, financieros, contables y jurídicos necesarios para apoyar la UNC en el seguimiento y control del Proyecto.

**Clausula 12. Supervisión.** Los coordinadores territoriales y promotores rurales contratados en las zonas y municipios a intervenir tienen la función legal de realizar la supervisión integral a los grupos que ejecutan recursos públicos asignados por la convocatoria. Realizarán una supervisión financiera, técnica y administrativa, en las zonas de intervención de los contratos, para garantizar la correcta ejecución de las actividades y de los recursos asignados por el Proyecto de acuerdo con las propuestas aprobadas, revisar informes de ejecución técnica y financiera y avalarlos con su firma.

**Cláusula 13. Clausula Resolutoria.** En el evento en que el grupo de familias beneficiarias, no ejecute los recursos y/o los invierta en actividades diferentes para el fin que se les entregó, operará la cláusula resolutoria, en virtud de la cual el grupo de familias beneficiarias, está en la obligación de reintegrar el valor otorgado, sin perjuicio de indemnizar los perjuicios causados al Proyecto y/o a La Corporación, sin que sea obligatorio su declaración judicial.

**Cláusula 14. Reintegro de los recursos asignados.** En el evento en que opere la cláusula resolutoria y/o que la supervisión y/o la UNC detecten que el grupo de familias beneficiarias no están ejecutando los recursos o los están ejecutando para fines diferentes a los aprobados por el CLEAR para implementar el plan de mejoramiento aprobado, deberán reintegrar el valor asignado por La Corporación. En todo caso, el presente documento presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, de acuerdo con el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 y, se harán exigibles al vencimiento del plazo pactado.

**Parágrafo.** La obligación principal a cargo de los grupos de familias beneficiarias es ejecutar e implementar el plan de inversión de su propuesta de plan de mejoramiento. Lo anterior, sin perjuicio de que el plan de mejoramiento pueda ser objeto de modificación, previa solicitud por parte del grupo a la supervisión del contrato.

**Cláusula. 15. Suspensión del contrato.** Cuando se presenten inconvenientes en la ejecución del plan de mejoramiento aprobado, el grupo de familias beneficiarias

deberá pedir autorización del supervisor, en ese sentido se podrá suspender el contrato, mediante un Acta suscrita por el grupo de familias beneficiarias y La Corporación, donde dejarán constancia expresa de los motivos de la suspensión, se establecerá el término de la misma, las condiciones y los requisitos para su reanudación.

**Cláusula 16. Solución de controversias.** En caso de presentarse alguna diferencia en la definición, interpretación y/o ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato de adhesión, las partes deciden agotar todas las instancias para solucionarlas en forma amigable, mediante cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC). En todo caso, la aceptación de los MASC no implica la renuncia expresa a las acciones judiciales.

**Cláusula 17. Terminación anticipada.** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, previa solicitud de la supervisión del mismo, adjuntando el informe respectivo y el cruce de cuentas de los recursos ejecutados y aprobados a la fecha de la terminación anticipada. En caso que el grupo deba reintegrar recursos que le fueron desembolsados y no se utilizaron o no se alcanzaron a ejecutar o no fueron aprobados por la supervisión del contrato, el grupo de familias beneficiarias reconoce de manera clara y expresa que son dineros del Proyecto, que se obliga a devolver y son exigibles, sin necesidad de requerimiento, sino con el contrato de adhesión y el informe de la supervisión sobre el estado de cuenta del grupo de familias beneficiarias debidamente suscrita. c) Cuando el grupo de familias beneficiarias falte a la verdad u oculte información para acceder al aporte del Proyecto o no les dé correcto manejo e inversión a los recursos, sin perjuicio de las acciones penales del artículo 403 A del Código Penal por fraude a subvenciones.

**Parágrafo.** Se acuerda que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el apoyo de recursos y se aplicará la cláusula resolutoria, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma.

**Cláusula 18. Estado de cuenta y balance.** Vencido el término de duración del presente contrato de adhesión, la supervisión y el grupo de familias beneficiarias, suscribirán un Acta de estado de cuenta y balance sobre la ejecución del plan de inversión del plan de mejoramiento, donde conste la ejecución de los recursos, las actividades realizadas, los avances y logros obtenidos, las observaciones y recomendaciones a futuro, terminando con el concepto de la supervisión sobre el estado de cuenta para cierre definitivo.

**Parágrafo.** - Si resultado del ejercicio contable existieran recursos que no fueron comprometidos y/o ejecutados, La Corporación procederá a devolverlos al Contrato No. 2013-286, una vez sean reintegrados por el grupo de familias beneficiarias a la cuenta que La Corporación señale para el efecto.

**Cláusula 19. Modificaciones.** La Corporación podrá modificar total o parcialmente las cláusulas del presente contrato, para lo cual dará aviso por cualquier medio a los grupos de familias beneficiarias.

**Cláusula 20. Inhabilidades e incompatibilidades.** Las familias que componen el grupo de beneficiarios, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de los requisitos y condiciones de este contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para ser beneficiario del Proyecto. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, se obliga a responder ante La Corporación y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen. Igualmente declara no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en las demás disposiciones legales que regulen la materia.

**Cláusula 21. Autorización tratamiento de datos personales.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, los integrantes de las familias que conforman el grupo beneficiario han autorizado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a La Corporación, la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para la asignación de la recursos y para su uso relacionado con dicha entrega, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión, entre otras.

**Cláusula 22. Documento de aceptación.** La aceptación al contrato de adhesión compromete personal y legalmente, a todos y cada uno de los miembros integrantes del grupo no formal, quienes declaran que conocen y aceptan las condiciones y requisitos establecidos en el presente contrato.

**Cláusula 23. Asignación modal.** La asignación del recurso se hará bajo la figura de la asignación modal de que trata el art 1147 del CC, por lo tanto, este contrato se entenderá como el título, y el modo será la asignación modal, por la cual el grupo de familias beneficiarias se obliga a utilizar los recursos para el fin especial que se le entregó y se les aprobó.

**Cláusula 24. Documentos contractuales.** Para todos los efectos legales, forman parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por el grupo y aprobada por el CLEAR y los Términos de Referencia para la conformación del banco de propuestas para la financiación de Planes de Mejoramiento de las Condiciones Productivas y Planes de Mejoramiento de las Condiciones Ambientales para grupos formales y no formales.

**Cláusula 25. Publicación.** El presente contrato se publicará, una vez se efectúe el proceso de verificación y evaluación por parte de la UNC, en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de La Corporación, y debe ser aceptado por los grupos formales y no formales, a través del documento de conocimiento y aceptación, que formaliza la asignación de los recursos.

Por La Corporación,

**ADRIANA SENIOR MOJICA**  
**Presidente y Representante Legal**